



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

AUTO DE SUSTANCIACION

Radicado No. 138363189002-2018-00039-01

INFORME SECRETARIAL:

Le informo al Señor Juez que en el presente proceso ESPECIAL DE FUERO SINDICAL-PERMISO PARA DESPEDIR, promovido por TENARIS TUBOCARIBE LTDA, a través de apoderado judicial, contra JORGE ANTONIO BUENO SANCHEZ, RAD: 13-836-31-89-002-2018-00039-01, informándole que el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, Sala de Decisión Laboral devolvió el expediente digitalizado y la carpeta digital de segunda instancia en donde mediante sentencia fechada 25 de marzo de 2021 confirmaron la sentencia apelada. Pasa al Despacho.

Turbaco, 12 de agosto de 2021

WILLIAM QUINTANA JULIO
Sustanciador

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.- Turbaco, Bolívar, agosto doce (12) de dos mil veintiuno (2021).-

AUTO OBEDECIMIENTO Y CUMPLIMIENTO
REF: PROCESO ESPECIAL DE FUERO SINDICAL
DTE: TENARIS TUBOCARIBE LTDA
DDO: JORGE ANTONIO BUENO SANCHEZ
RDO: 13-836-31-89-002-2018-00039-01

Visto el informe secretarial que antecede, antes de proceder a resolver lo referente a la cesión del crédito presentada, enteramos a las partes y apoderados, que en virtud de la transformación del Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Turbaco a Juzgado Primero Civil del Circuito de Turbaco mediante Acuerdo PCSJA20-11652 del 28 de octubre de 2020, materializado mediante Acuerdo CSJBOA21-46 del 9 de marzo de 2021, se mantiene la competencia en los procesos civiles y laborales que se encontraban radicados en el otrora Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Turbaco.

Ahora sí, da cuenta el Despacho que el proceso referenciado regresó del Tribunal Superior de Cartagena, Sala Laboral donde se encontraba surtiéndose apelación de la sentencia proferida siendo el otrora Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Turbaco el 23 de noviembre de 2020

Por lo anterior, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: obedézcase y cúmplase lo ordenado por la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cartagena, en sentencia fechada 25 de marzo de 2021, que confirmó en todas sus partes la sentencia fechada 23 de noviembre de 2020.

SEGUNDO: Désele la entrada correspondiente, incorporando al expediente digital la carpeta digital de 2da instancia que hizo llegar la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cartagena a través del correo electrónico institucional, previa anotación en el libro respectivo y en la radicación electrónica que actualmente se lleva del expediente.

TERCERO: Continúese con el trámite procedimental correspondiente, cual es practicar la liquidación de costas de 1ª y 2ª instancia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALFONSO MEZA DE LA OSSA
LA JUEZ